

Entidad fiscalizada: Comisión Estatal de Derechos Humanos

Número de auditoría: AED/OA-01/2021

Tipo de auditoría: Desempeño y cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, relativo a la auditoría de tipo desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracciones II y IV; 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Los criterios para la selección de esta auditoría fueron los siguientes:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada / mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada (aprobado 2021).
- Riesgo de la entidad auditada, áreas tradicionalmente propensas al riesgo / riesgo inherente.
- Riesgo de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Denuncias.
- Posible impacto / valor agregado.
- Mejoramiento en el gobierno.
- Materialidad / importancia relativa.
- Interés legislativo o público.
- Problemas materiales / áreas problemáticas.
- Oportunidad.
- Auditabilidad del tema seleccionado.
- Cobertura equilibrada de todos los sectores gubernamentales.
- Resultados de auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan los resultados de la entidad fiscalizada en ejercicios anteriores.

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2022, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar el cumplimiento de los programas presupuestarios incluyendo, en su caso, aquellos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; que dichos programas se encuentren alineados con los objetivos de nivel superior, considerando la Agenda 2030; y que para su cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Además, verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, así como el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas por la entidad fiscalizada con relación al desarrollo de cada una de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; considerando el cumplimiento de las facultades y atribuciones a cargo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

La auditoría se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

Antecedentes

La Comisión Estatal de Derechos Humanos se creó por medio del Decreto 460 del Poder Legislativo, publicado en el Periódico Oficial el 18 de agosto de 1992; el 18 de mayo de 2006, se reforma el artículo 17 de la Constitución del Estado, y se le reconoce como un organismo público, de participación ciudadana y de servicio gratuito, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía presupuestal, técnica y de gestión, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos.

El artículo 4° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, establece que la Comisión será la encargada del estudio, fomento, divulgación, observancia, protección y respeto de los previstos en el orden jurídico mexicano, así como del conjunto de instrumentos, órganos y mecanismos de protección y promoción de los Derechos Humanos que han sido consagrados y proclamados por el Sistema

Internacional de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, y por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos. Para regular el ejercicio de sus funciones y organización de las unidades que la integran, cuenta con el Reglamento Interior publicado el 11 de noviembre de 2013.

IV. Procedimientos y resultados

Planeación

1. La Comisión Estatal de Derechos Humanos contribuyó con la Secretaría General del Gobierno del Estado en la elaboración del Programa Estatal de Derechos Humanos 2018-2021, que tiene como objetivo definir acciones específicas que contribuyan a disminuir o eliminar los principales problemas y obstáculos que impiden el cumplimiento cabal de las obligaciones del Estado en materia de Derechos Humanos.

Por otro lado, el artículo 3º del Decreto 1101.- Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, señala que el gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los 27 anexos de dicho Decreto. En específico, la fracción III refiere que el anexo 11 contiene lo relacionado con los programas presupuestarios y sus indicadores; entre los 42 programas que conforman el anexo 11 se encuentra el PP05.41 Derechos Humanos, en el cual se señala a la Comisión Estatal de Derechos Humanos entre las dependencias (sic) responsables; sin embargo, como entidad responsable de los 7 indicadores del Programa (6 de gestión y uno estratégico), se designa a la Secretaría General de Gobierno. Es conveniente mencionar que conforme lo establece el artículo 29 bis. Fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponde a dicha Dependencia, a través de sus unidades administrativas, coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos, por lo cual el alcance de las facultades de la Comisión Estatal de Derechos Humanos no le permite subsanar esta situación.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 26 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el anteproyecto de presupuesto de egresos 2021 que la Comisión presentó a la Secretaría de Finanzas contiene una Matriz de Indicadores para Resultados, que se integra por 41 objetivos y 51 indicadores. Además, se verificó que para el ejercicio 2021 la entidad fiscalizada cuenta con un programa institucional en el que se presenta una MIR con el mismo número de elementos que la Matriz del anteproyecto del presupuesto de egresos, 41 objetivos y 51 indicadores. Es conveniente mencionar que si bien, ambas Matrices contienen el mismo número de objetivos e indicadores, se identifican diferencias en su redacción.

En el alcance de la revisión se consideró a la MIR del programa institucional, debido a que la entidad fiscalizada dio seguimiento a los indicadores que la conforman.

2. El anexo 16 del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, establece las previsiones de gasto que corresponden a las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres; dicho apartado presenta un listado de 21 programas presupuestarios, y para cada uno se indica el eje y la vertiente del Plan Estatal de Desarrollo al cual contribuye. Con la clave 551 se identifica al programa Derechos Humanos; sin embargo, no es posible constatar si algún elemento de dicho programa corresponde a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, situación que no se encuentra al alcance de las facultades de la entidad fiscalizada.

Por otro lado, la Matriz de Indicadores para Resultados incluida en el anteproyecto de presupuesto de egresos 2021 de la Comisión contiene los siguientes elementos con relación a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Componente

C.1 Programa de capacitación, promoción y difusión para la prevención de violaciones a derechos humanos implementado.

Actividades

1.1 Realizar actividades de difusión y promoción en materia de Derechos Humanos a través de contenido multimedia.

1.2 Realizar actividades de capacitación presencial y virtual dirigidas al funcionariado público y a población en general.

1.7 Realizar eventos virtuales de difusión y capacitación en alusión a los días conmemorativos de grupos en situación de vulnerabilidad.

3. Mediante la revisión se identificó que los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados contenida, tanto en el anteproyecto de presupuesto de egresos 2021, como en el programa institucional de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, guardan congruencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, en específico con el objetivo 16. Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas; así como a las metas de 16.3, 16.7 y 16.b. Por lo anterior, fue posible verificar que los objetivos del programa institucional son consistentes con los ODS y contribuyen a su logro.

4. Se verificó que los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados del anteproyecto de presupuesto de egresos 2021 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se encuentran alineados a las atribuciones establecidas en el marco normativo que aplica a la entidad, en particular guardan congruencia con las principales atribuciones que le fueron conferidas mediante el artículo 26 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, con relación al estudio, fomento, divulgación, observancia, protección y respeto de los derechos previstos en el orden jurídico mexicano, así como del conjunto de instrumentos, órganos y mecanismos de protección y promoción de los Derechos Humanos. Además, la estructura orgánica guarda congruencia con el Reglamento Interior.

5. La entidad fiscalizada presentó el anteproyecto de presupuesto de egresos para ejercicio fiscal 2021, el cual contiene una Matriz de Indicadores para Resultados con los objetivos y metas con base a los indicadores de desempeño, en apego al Plan Estatal de Desarrollo y atendiendo las obligaciones que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria al respecto. Además, se verificó que el anteproyecto cuenta con la estructura programática que establece el apartado 2.6.2. Clave presupuestaria y estructura programática, de los Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, emitidos por la Secretaría de Finanzas.

6. El artículo 52 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado establece que el Consejo deberá reunirse en forma ordinaria al menos una vez al mes, a las sesiones ordinarias como extraordinarias debe convocar el titular de la Presidencia de la Comisión o por lo menos tres miembros del Consejo; al respecto se verificó que durante el ejercicio 2021 el Consejo celebró 12 sesiones ordinarias, una por mes, así como 5 extraordinarias. Los asuntos abordados durante las reuniones del Consejo se apegan a las atribuciones señaladas en el artículo 50 de la Ley mencionada.

7. Con fecha 23 de febrero de 2022, la Comisión Estatal de Derechos Humanos rindió al Congreso del Estado, el informe anual 2021 al que se refiere el artículo 33 fracción IX de la Ley de la Comisión; y con fecha 4 de marzo de 2022 al Poder Ejecutivo. Sin embargo, no se presentó evidencia que permita constatar que la Comisión rindió el informe anual al Poder Judicial y a los organismos constitucionales autónomos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAOF-0213/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. *Acuse de entrega del informe a la Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.*
2. *Acuse de entrega a la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.*
3. *Acuse de entrega al Rector de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.*
4. *Acuse de entrega al Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado.*
5. *Acuse de entrega a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado.*
6. *Acuse de entrega al Fiscal General del Estado.*
7. *Acuse de entrega a la Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.*
8. *Acuse de entrega a la Encargada de Despacho de la Auditoría Superior del Estado.*
9. *Oficio DAOF-0181/2022 en el cual se señala: "La Comisión se compromete a llevar a cabo las acciones pertinentes para que en los años subsecuentes, se presente el Informe Anual dentro de los primeros meses del año, a cada uno de los actores señalados en el artículo 33 de la Ley de la Comisión".*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentaron los acuses de la entrega del informe anual 2021, por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Poder Judicial y a los Organismos Constitucionales Autónomos, además la entidad comprometió presentar el informe dentro de los dos primeros meses del año, a cada uno de los actores que establece la Ley. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar.

8. La entidad fiscalizada presentó el Programa de Formación y Capacitación Interna 2021-2025, el cual considera los perfiles, conocimientos y habilidades que deben cumplir los colaboradores de la Comisión en función del puesto que desempeñan, entre los conocimientos deseables para los directivos, los visitantes generales y para las unidades de Transparencia, Seguimiento de las Recomendaciones, y para la Contraloría se señala al PbR y políticas públicas.

En el marco de este Programa la entidad presentó evidencia sobre la participación de personal de las Visitadurías, Secretaría Técnica, Dirección de Equidad y no Discriminación, y de la Contraloría Interna, en el taller Gestión para Resultados y Programa Institucional, que impartió la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, así como la participación de una auxiliar administrativa en el diplomado Presupuesto basado en Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

9. La distribución de los puestos de mando medio y superior en la Comisión Estatal de Derechos Humanos no atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres, ya que se registra un 69.2% de mujeres que ocupan dichos puestos, y una proporción de 30.8% para hombres; lo que indica una subrepresentación de los hombres con relación a las personas que ocupan puestos de mando medio y superior, y limita su plena participación en la toma de decisiones en la Comisión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAOF-0213/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Oficio DAOF-0187/2022 en el cual la Directora General de Administración aclara que por mandato de Ley la elección de la persona titular de la presidencia de la Comisión bajo el principio de paridad de género, que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva deberá ser del género opuesto al de la Presidencia y la persona designada como titular de la Secretaría Técnica deberá ser del mismo género de la persona titular de la Presidencia de la Comisión.
Además indicó: "es importante señalar que en atribución a las funciones y proyectos de cada una de la Direcciones, se inclinó por un perfil profesional".
Por último señaló: "se tiene programado la instalación, para este mismo año, del Comité para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, quienes se encargarán de vigilar que se cumpla con el principio de paridad de género".*
- 2. Oficio PPOF-0243/2022, en el cual la Presidenta de la Comisión, informa a la Directora General del Instituto de la Mujer la designación de la Encargada Titular de la Unidad para la Igualdad de Género de la Comisión.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para reducir la subrepresentación de los hombres con relación a las personas que ocupan puestos de mando medio y superior; por lo que no se han atendido los parámetros que considera la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación, la cual constituye una Buena Práctica.

AED/OA-01/2021-05-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcione la documentación e información que compruebe las acciones de reclutamiento, promoción y ascenso, emprendidas en el marco de sus atribuciones, a efecto de incrementar la integración de hombres a la plantilla de personal para alcanzar el mínimo recomendado del 40.0% en los puestos de mando medio y superior, lo que contribuirá a reforzar la igualdad en la estructura del organismo público descentralizado, así como, en la toma de decisiones. Dichas acciones no deben estar condicionadas a un incremento en la plantilla de personal o al gasto destinado a Servicios Personales.

Programación

10. Como resultado de la evaluación de la MIR incluida en el programa institucional se identificaron algunas áreas de oportunidad con relación al cumplimiento de los criterios y elementos establecidos por la Metodología del Marco Lógico (MML), así como por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la MML del CONAC. Los resultados se describen a continuación:

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño de la MIR del programa presupuestario "MIR Institucional".

1. Alineación estratégica.

La Matriz de Indicadores para Resultados del programa institucional de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, guarda congruencia con la vertiente 5. Derechos Humanos, del Eje 5 San Luis con Buen Gobierno; así como a las estrategias A1, B1 y C1.

2. Estructura analítica y análisis de la población objetivo

El árbol de problemas presenta áreas de oportunidad, ya que su elaboración no fue producto de un análisis exhaustivo, lo que no permite observar lógica vertical o causalidad. Las causas y subcausas se plantearon de manera lineal, en forma de columna.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

El Propósito y Actividades no fueron redactados con la sintaxis que establece la metodología; además, la matriz no tiene especificado supuesto a nivel Fin, y los supuestos a nivel Actividades no representan situaciones externas al ámbito de control del programa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAOF-0213/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Oficio DAOF-0199/2022 en el cual se detallan las aclaraciones y/o justificaciones que se consideran pertinentes.*
- 2. Anexo 11 del Presupuesto de Egresos 2021 del programa presupuestario PP05.41 Derechos Humanos.*
- 3. MIR 2021 que incluye monto anual aprobado.*
- 4. FODA por área, árbol de problemas preliminar para el ejercicio fiscal 2023, análisis del FODA 2023, oficio DAME-0155/22 en que se solicita a las áreas llenar el formato para el análisis del FODA de la comisión.*
- 5. Guía para el diseño de la MIR SHCP, Manual Operativo manejo MIR de la Secretaría de Finanzas.*
- 6. MIR 2021 modificada presentada en Cuenta Pública.*
- 7. Lineamientos para el proceso de integración del Presupuesto de Egreso para el ejercicio fiscal 2021.*
- 8. Formato de ficha de indicadores a nivel actividad con costeo.*
- 9. Cédula Presupuesto basado en Resultados.*
- 10. Fichas técnicas de indicadores de la MIR 2021.*
- 11. Oficio DAME-0253/22 donde se solicita a las áreas las actividades que se incorporarán a la MIR 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por no solventado; debido a que aún no se atienden todas las deficiencias detectadas en la MIR del programa presupuestario, en particular el análisis exhaustivo en el árbol de problemas y supuestos a nivel Fin; en incumplimiento con la fracción II y último párrafo del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del CONAC.

AED/OA-01/2021-05-002 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos corrija las deficiencias detectadas en el diseño del programa presupuestario así como en las MIR correspondientes; lo anterior debe ser considerado en los ejercicios posteriores, conforme lo establecen los lineamientos del CONAC y atendiendo a la Metodología del Marco Lógico.

11. La entidad fiscalizada no ejecutó proyectos de inversión durante el ejercicio 2021, lo cual se verificó mediante la información contenida en la Cuenta Pública 2021 y los reportes que genera el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP). En caso de que durante los ejercicios subsecuentes se ejecuten proyectos, obras o acciones de inversión, estos deberán considerarse en la MIR de los programas presupuestarios que se aprueben.

12. La entidad fiscalizada no ejecutó proyectos de inversión durante el ejercicio 2021, lo cual se verificó mediante la información contenida en la Cuenta Pública 2021 y los reportes que genera el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP). En caso de que durante los ejercicios subsecuentes se ejecuten proyectos, obras o acciones de inversión, cada uno de sus expedientes deberá contar con la información que señalan los Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos, para el ejercicio correspondiente.

Presupuestación

13. Se verificó que el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2021, que la entidad fiscalizada presentó a la Secretaría de Finanzas, contiene el calendario de presupuesto.

Ejercicio

14. Mediante la revisión del cumplimiento a los 51 indicadores que considera la MIR del programa institucional de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para medir el cumplimiento de 49 objetivos, se identificó lo siguiente:

- a. 2 indicadores registraron un cumplimiento inferior a 80.0%.
- b. 40 indicadores con cumplimiento entre 80.0% y 120.0%, apegado a su programación.
- c. 9 con cumplimiento superior a 120.0%.
- d. Para el indicador Investigación realizada que corresponde a la Actividad 2.2 no es posible identificar el número de acciones realizadas, debido a que las variables se presentan en porcentajes y no en números enteros.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAOF-0213/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Oficio DAOF-0200/2022 en el cual se realizan las aclaraciones de los 11 indicadores que presentan resultado menor al 80% y mayor a 120%.*
- 2. Matriz de Indicadores de Resultados 2021.*
- 3. Correo interno de la Dirección de Planeación y Presupuesto, en donde señala el envío de la Matriz de indicadores Modificada con la que se trabajó en 2021, a la Dirección General de Administración.*
- 4. Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.*
- 5. Lineamientos para el Proceso de integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.*
- 6. Lineamientos para el Proceso de integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.*
- 7. Manual Operativo para el Manejo de la MIR.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó, la justificación de los cumplimientos inferiores a 80.0% y superiores a 120.0% del cumplimiento final de los indicadores; asimismo, se justifica la falta de valores enteros del indicador Investigación realizada que corresponde a la Actividad 2.2. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar.

15. Para verificar que la entidad fiscalizada haya atendido el principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos e indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa institucional, se solicitó la documentación correspondiente a los medios de verificación de los siguientes objetivos:

A nivel Actividad.

- 2.1 Recibir, integrar y resolver expedientes de quejas.*
- 2.3 Orientar en materia jurídica a las personas usuarias de la CEDH.*
- 2.8 Recibir quejas por presuntas violaciones a derechos humanos.*

Al respecto, la documentación no fue presentada por la Comisión, por lo cual no es posible determinar si se atendió el principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos enlistados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAOF-0213/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Oficio DAOF-0202/2022 de la Directora General de Administración.*
- 2. Oficio DAME-0180/22 en el que se solicita a la Primera Visitadora General copia digital de la versión pública de los expedientes de quejas número 1VQU-0192/21 de fecha 05-10-2021, expediente de queja número 1VQU-0317/21 de fecha 12-08-2021.*
- 3. Oficio DAME-0182/22 donde la Dirección General Administrativa solicita copia digital de la versión pública de los expedientes número DQQU-0216/21 de fecha 14-05-21,*

- queja iniciadas número DQQU-0469/21 de fecha 17-09-21, orientación número DQAS-0489/21 de fecha 14-10-21 y orientación número DQAS-0671/21 de fecha 27-12-21.*
- 4. Oficio DAME-0262/22, donde la Dirección General Administrativa de la Comisión reitera el envío de copia digital de la versión pública de los expedientes de quejas solicitados en el oficio DAME-0182/22.*
 - 5. Oficio DQME-0753/2022, de la Dirección General de Canalización, Gestión y Quejas, señalándole que la información de los expedientes de quejas, versión pública, se encuentra en el servidor.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, atiende al resultado por lo que se tiene por solventado, debido a lo siguiente:

Con relación a los expedientes de orientación con número DQAS-0489/21 del 14 de octubre de 2021 y DQAS-0671/21 del 27 de diciembre de 2021, se verificó que fueron orientados de acuerdo a la naturaleza del asunto del que se trató y su orientación se llevó a cabo en un término razonable y proporcional respecto al momento en que ocurrió la amenaza o vulneración a los derechos humanos.

Con relación a los expedientes de queja número 1VQU-0317/21 del 12 de agosto de 2021 y 1VQU-0192/21 de 05 de octubre de 2021, se verificó que la Comisión los atendió de forma inmediata, ya que no transcurrieron más de 10 días hábiles para la notificación a las autoridades señaladas como responsables de la violación a los derechos humanos, a las que apercibió del término de 10 días hábiles con el que cuentan para emitir el informe correspondiente. Asimismo se les indicó de los elementos con los que debería contar dicho informe y una vez que los informes fueron presentados, se llevaron a cabo las investigaciones y resoluciones correspondientes, mismas que se notificaron a las presuntas víctimas y a las autoridades responsables.

Por lo anterior, se constató que para la orientación y atención de las quejas revisadas, la Comisión atendió las etapas y términos que establece la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, así como el reglamento correspondiente, por lo cual se atendió al principios de eficacia. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar.

16. La entidad fiscalizada no ejecutó proyectos de inversión durante el ejercicio 2021, lo cual se verificó mediante la información contenida en la Cuenta Pública 2021 y los reportes que genera el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP). En caso de que durante los ejercicios subsecuentes se ejecuten proyectos, obras o acciones de inversión, el avance financiero deberá guardar consistencia con el avance físico.

Seguimiento

17. La entidad fiscalizada presentó copia del oficio PPOF-0027/22, dirigido a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Gobierno del Estado, mediante el cual se designa a un enlace para coordinar las acciones encaminadas a la promoción, difusión, protección y defensa de los derechos humanos apegados a las políticas públicas y programas especiales que se deriven del PED 2021-2027 y que sean competencia de la Comisión, de fecha 05 de enero de 2022. Asimismo, presentó un documento que contiene la alineación técnica de la MIR Institucional de la Comisión 2021 con el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, y con el Programa Estatal de Derechos Humanos.

Esta información fue presentada previamente en atención a la Recomendación AED/OA-02/2020-05-008/5.3, correspondiente a la auditoría AED/OA-01/2020 a la Cuenta Pública 2020 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por lo cual la recomendación se consideró atendida; sin embargo, se incorporó a la revisión de la Cuenta Pública 2021 con el propósito de que además de contar con un enlace con la Secretaría General del Gobierno del Estado, se dé inicio a la ejecución de acciones para reportar los avances del Programa Estatal de Derechos Humanos

8. La entidad fiscalizada, a través de la Jefatura de Planeación y Presupuesto de la Dirección General Administrativa, cuenta con la Cédula PBR 2022 V1 Seguimiento, mediante la cual se monitorea el avance trimestral de los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados.

19. La Jefatura de Planeación y Presupuesto realiza funciones relacionadas con identificar, evaluar, administrar y controlar riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos de la entidad fiscalizada, mediante la revisión a la estructura orgánica se identificó que depende de la Dirección General Administrativa; sin embargo, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos no considera atribuciones para dicha Jefatura.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAOF-0213/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Oficio DAOF-0205/2022 en el cual se señala: "La Dirección Administrativa, está realizando las gestiones correspondientes a través de la Secretaría Ejecutiva para buscar la colaboración para que se impulse la reforma al Reglamento, a fin armonizándolo con el marco jurídico estatal", para tal efecto se adjuntan:*
- 2. Oficio DAME-0068/2022: "se somete a consideración de la Presidenta de la entidad, la justificación y las modificaciones del artículo 72, capítulo XI, Reglamento Interior de la Comisión para actualizar las atribuciones Dirección Administrativa".*
- 3. Proyecto de modificación al Artículo 72, Capítulo XI, del Reglamento Interior de la Comisión, para dotar de más atribuciones a la Dirección Administrativa, fundamentado en el artículo 26, fracción XVII de la Ley de la Comisión.*
- 4. Oficio DAME-0265/2022, actualización de las atribuciones de la Dirección General de Administración.*
- 5. Proyecto de modificación al Artículo 72, Capítulo XI, del Reglamento Interior de la Comisión, actualizar las atribuciones a la, Dirección Administrativa.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por no solventado; debido a que las atribuciones de la Dirección General Administrativa de ser el área responsable de identificar, evaluar, administrar y controlar riesgos, no se encuentran establecidas mediante el Reglamento Interior de la Comisión, y un manual de organización es insuficiente para dotar de atribuciones a una unidad administrativa; en incumplimiento al artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

AED/OA-01/2021-05-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos establezca, al área responsable de identificar, evaluar, administrar y controlar riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos de la entidad fiscalizada, las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo interno.

Evaluación

20. La Jefatura de Planeación y Presupuesto realiza funciones relacionadas con la evaluación del cumplimiento de los objetivos e indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados; sin embargo, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos no considera atribuciones para dicha Jefatura.

Al respecto se presentó el oficio DAOF-0091/22 en el cual se menciona se encuentra en proceso la incorporación de atribuciones específicas para la planeación, programación, presupuestación, evaluación y seguimiento, dentro de las actualizaciones a los manuales de organización y procedimientos, así como al artículo 72 capítulo 11, de la Dirección Administrativa del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAOF-0213/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Oficio DAOF-0206/2022.*
- 2. Oficio DAME-0068/2022.*
- 3. Proyecto de modificación al Artículo 72, Capítulo XI, del Reglamento Interior de la Comisión.*
- 4. Oficio DAME-0265/2022.*
- 5. Proyecto de modificación al Artículo 72, Capítulo XI, del Reglamento Interior de la Comisión.*

Asimismo, menciona: "esta Dirección está realizando las gestiones correspondientes a través de la Secretaría Ejecutiva para buscar la colaboración para que se impulse la reforma al Reglamento la inclusión de las atribuciones y funciones relacionadas con la evaluación del cumplimiento de los objetivos e indicadores".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado; debido a que las funciones de la Jefatura de Planeación y Presupuesto adscrita a la Dirección General Administrativa para evaluar el cumplimiento de los programas presupuestarios, no se encuentran establecidas mediante el Reglamento Interior de la Comisión, y un manual de organización es insuficiente para dotar de atribuciones a una unidad administrativa; en incumplimiento al artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

AED/OA-01/2021-05-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos establezca, al área responsable de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios, las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo interno.

21. Mediante la comparación de la programación inicial de los objetivos, indicadores y metas de las MIR, contra el cumplimiento final, se identificó que 11 objetivos que corresponden al Fin, a 4 Componentes y 6 Actividades que conforman la MIR del programa institucional de la Comisión, presentan diferencias.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAOF-0213/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Oficio DAOF-0209/2022 en el cual se señala: "Las modificaciones que se realizaron fueron respecto a la medición (indicadores) de los objetivos del Programa Presupuestario no a los propios objetivos". En el cuerpo del oficio se exponen las aclaraciones y/ o justificaciones.*
- 2. Minuta de trabajo, avance primer trimestre del 2022 de la matriz de indicadores de resultados (MIR) 2022.*
- 3. Minuta de trabajo, avance segundo trimestre del 2022 de la matriz de indicadores de resultados (MIR) 2022.*
- 4. Registros y acuerdos de las reuniones de trabajo del segundo trimestre de cada una de las áreas de la Comisión para la revisión y actualización de las actividades e indicadores correspondientes al ejercicio 2022.*
- 5. Matriz de indicadores de resultados 2021.*
- 6. Correo Institucional de envío de la MIR modificada con la cual se trabajó en año 2021.*
- 7. Matriz de indicadores cuarto trimestre de 2021, versión final.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no atendida debido a que las modificaciones solo se hicieron en los indicadores y por lo tanto no fueron alterados los objetivos institucionales; además, estos fueron mejorados por lo tanto se fortalecieron los mecanismos para su seguimiento y toma de decisiones; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia que permita constatar que dichas adecuaciones fueron autorizadas por el órgano de gobierno, el cual está integrado por el consejo y la Presidenta de la Comisión, conforme al artículo 25 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, se considera no solventado en su totalidad; en incumplimiento al artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/OA-01/2021-05-005 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos en los ejercicios subsecuentes cuente con la justificación y aprobación correspondiente a las modificaciones (diferencias entre la programación señalada en el presupuesto aprobado con relación al cumplimiento final) a los programas presupuestarios, además que las modificaciones hayan sido registradas en la estructura programática.

22. No se presentó el informe de cumplimiento de los objetivos e indicadores de la MIR del programa institucional de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el ejercicio fiscal 2021.

Al respecto se presentó copia del oficio DAOF-0244/21 mediante el cual se da respuesta al Órgano Interno de Control para entregar los resultados correspondientes a los indicadores estratégicos y de gestión registrados en la MIR 2021 para el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021; sin embargo, no se presentó la información mencionada. Asimismo, se presentó copia del informe anual de actividades de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como copia de un correo electrónico con fecha 25 de enero de 2022 con relación al envío de información sobre la MIR de la Comisión, sin embargo, no se presentó copia de los archivos enviados. En general no se presentó información que permita constatar que se generó un informe de cumplimiento de los objetivos e indicadores de la MIR del programa institucional de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAOF-0213/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Oficio DAOF-0210/22 en el cual la Directora General de Administración señaló: "En la información preliminar que se envió a la Auditoría Superior del Estado, se emitió el Informe Anual de actividades de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, correspondiente al ejercicio 2021".*
- 2. Oficio DAOF-0244/21 de fecha 17 de diciembre de 2021, con acuse de entrega al Órgano Interno de Control de la Comisión, de los resultados correspondientes a los indicadores estratégicos y de gestión registrados en la Matriz de Indicadores de Resultados 2021, de los trimestres primero, segundo y tercero ejercicio 2021.*
- 3. MIR correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021.*
- 4. Oficio DAOF-0037/22 de fecha 25 de febrero de 2022, con acuse de entrega al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de los resultados correspondientes a los indicadores de la MIR 2021, del cuarto trimestre ejercicio 2021.*
- 5. MIR correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado debido a que presentó, el informe de los resultados correspondientes a los indicadores estratégicos y de gestión registrados en la Matriz de Indicadores de Resultados correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio 2021 que se remiten al Órgano Interno de Control. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar.

23. La entidad fiscalizada presentó el formato I. Evaluación de riesgos, mediante el cual se realizan acciones para identificar, evaluar, administrar y controlar riesgos para el logro de los objetivos y metas institucionales, en el marco del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional.

Mediante la revisión se identificó que la evaluación de riesgos considera los siguientes aspectos:

1. Descripción del riesgo.
2. Nivel de decisión del riesgo.
3. Identificación del objetivo al que afecta el riesgo.
4. Unidad administrativa que ejecuta el proceso al cual podría afectar el riesgo.
5. Factores que dan origen al riesgo.
6. Efecto del riesgo.
7. Clasificación con base al impacto y probabilidad del riesgo.
8. Controles implementados para contrarrestar el riesgo.
9. Estrategias que se deben implementar para administrar el riesgo.

Los riesgos identificados mediante la evaluación fueron considerados en los supuestos de las Matrices de Indicadores para Resultados.

Rendición de cuentas

24. La entidad fiscalizada dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la publicación de la información sobre sus planes y programas, establecidas en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

25. No se presentó evidencia que dé muestra que durante el ejercicio 2021 la entidad fiscalizada reportó, al Banco Estatal de Indicadores de Género, información que facilite determinar el impacto de los planes, programas y acciones, en hombres y mujeres.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAOF-0213/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. *Oficio DAOF-0211/2022 en el cual la Directora General de Administración señaló: "Con fundamento en el artículo 10, fracción V y VI y el artículo 33 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, le corresponde al Instituto establecer y dirigir el Banco Estatal de indicadores de género".*
2. *Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada se tiene por solventado, debido a que al cierre del ejercicio 2021 no había dado inicio a las operaciones del Banco Estatal de Indicadores de Género; sin embargo, se deberá dar inicio a las acciones de coordinación el Instituto de las Mujeres del Estado para el envío de información que se deberá integrar al Banco.

26. La entidad fiscalizada presentó oficios de la primera, tercera y cuarta Visitaduría; así como de la Dirección General de Canalización, Gestión y Quejas, de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, y del Secretario Ejecutivo, en los cuales se hace referencia que para dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí en sus artículos 102 y 103, para el manejo y operación del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, las visitadurías emiten recomendaciones en las cuales solicitan a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV) la inscripción de las víctimas al Registro Estatal de Víctimas, en caso de acreditarse violaciones a derechos humanos; dichas recomendaciones se encuentran disponibles en

la página de internet de la Comisión; así mismo, mediante el Portal Estatal de Transparencia de San Luis Potosí se verificaron las propuestas de conciliación en las que se encuentra el seguimiento de las recomendaciones, respecto a los hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición.

Adicionalmente se verificó que en la MIR, considera actividades relacionadas con la atención a víctimas.

27. El anteproyecto de egresos que presentó la Comisión Estatal de Derechos Humanos a la Secretaría de Finanzas contiene 49 objetivos y 51 indicadores, los cuales no se incorporaron al Sistema de Evaluación de Desempeño, que para el caso de la Comisión se lleva a cabo mediante la Cédula PBR 2022 V1 Seguimiento. En su lugar se dio seguimiento a los objetivos e indicadores contenidos en la MIR del programa institucional 2021; lo que originó que en la Cuenta Pública se incluyera el cumplimiento de dicha MIR y no de la aprobada a través del anteproyecto de presupuesto de egresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAOF-0213/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Oficio DAOF-0212/2022 en el cual la Directora General de Administración señaló: "se hace la aclaración, que si se incorporaron al Sistema de Evaluación del Desempeño y si se les dio el seguimiento".*
- 2. Información del seguimiento a la MIR 2020, con la finalidad de generar indicadores que midan el cumplimiento de cada área.*
- 3. Memorandum ST/28/2021, avance PbR 2021.*
- 4. Minuta de trabajo, avance primer trimestre del 2022 de la matriz de indicadores de resultados (MIR) 2022.*
- 5. Minuta de trabajo, avance segundo trimestre del 2022 de la matriz de indicadores de resultados (MIR) 2022.*
- 6. Reuniones de trabajo segundo trimestre de cada una de las áreas de la Comisión para la revisión y actualización de las actividades e indicadores correspondientes al ejercicio 2022.*
- 7. Reuniones de trabajo segundo trimestre de cada una de las áreas de la Comisión para la revisión y actualización de las actividades e indicadores correspondientes al ejercicio 2022.*
- 8. Matriz de indicadores de resultados 2021.*
- 9. Correo Institucional de envío de la Matriz de indicadores modificada con la cual se trabajó en año 2021.*
- 10. Matriz de indicadores cuarto trimestre de 2021, versión final.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado; debido que los objetivos e indicadores contenidos en el anteproyecto de egresos 2021 no son los mismos a los reportados en Cuenta Pública y las modificaciones no fueron aprobadas por el órgano de gobierno; en incumplimiento al artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí.

AED/OA-01/2021-05-006 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos incorpore a la Cuenta Pública de los ejercicios subsecuentes, el cumplimiento de los objetivos de la MIR contenida en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

V. Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 11 resultados no favorables de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 6 restantes generaron: 6 Recomendaciones.

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

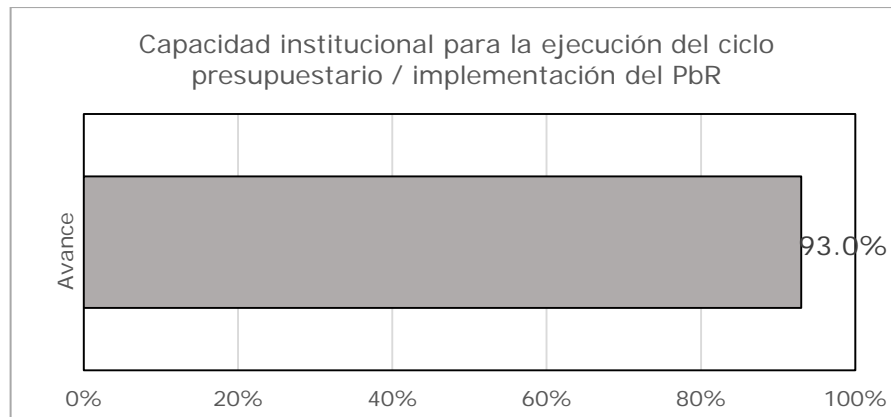
Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros para cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la Comisión Estatal de Derechos Humanos para dar cumplimiento a las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Una aproximación más cercana a 100.0% indica que la entidad fiscalizada presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

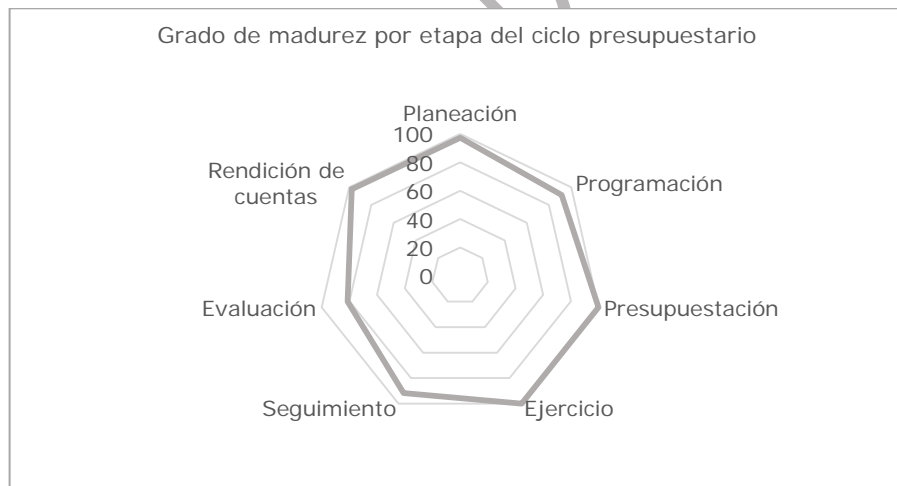
Gráfico 2. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia.

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos específicos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas. El siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 3. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia

El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Los procesos que alcanzaron resultados más altos son presupuestación y ejercicio; la etapa que presenta áreas de oportunidad es evaluación.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Mtro. Juan Carlos Cedeño Adame	Encargado de la Coordinación de Auditoría del Desempeño Gubernamental
C.P. Rogelio González Fernández	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (tipología general) del Consejo Nacional de Armonización Contable del (CONAC).
- Acuerdo por el que se emite la clasificación administrativa del (CONAC).

- Acuerdo por el que se emite la clasificación funcional del gasto donde establece la clasificación funcional del gasto (finalidad, función y subfunción) del CONAC.
- Acuerdo por el que se emite el clasificador por tipo de gasto del CONAC.
- Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto (capítulo, concepto y partida genérica) del CONAC.
- Acuerdo por el que se emite el clasificador por fuentes de financiamiento del CONAC.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del CONAC.
- Manual de Contabilidad Gubernamental del CONAC.
- Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Marco Integrado de Control Interno.

Normatividad Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado